



**Provincia del Neuquén**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-01266738-NEU-DESP#MNAJ - MODIFICACIONES ESTRUCTURA- M° DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD.-

---

**VISTO:**

El EX-2021-01266738-NEU-DESP#MNAJ, La Ley Orgánica de Ministerios 3190 y la Ley 2265, los Decretos N° 02/19, N° 179/20 y DECTO-2021-441-E-NEU-GPN, la Resolución N° 62/21 y N° 68/21 del Ministerio de Niñez, Adolescencia y Juventud; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las normas consignadas en el Visto se ha establecido la nueva estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias orgánico-funcionales;

Que a efectos de dar cumplimiento a las funciones y responsabilidades que le fueron conferidas al Ministerio de Niñez, Adolescencia y Juventud se dictó el Decreto N° 179/20, por el que se aprobó su estructura orgánico funcional y designó al personal que lo asistirá en el cumplimiento de la Gestión de Gobierno;

Que mediante la Resolución N° 62/21 del Ministerio de Niñez, Adolescencia y Juventud, se aceptó la renuncia a la agente Pamela Natalia TEJEDA, C.U.I.L. N° 27-33331249-8, Legajo N° 14375, al cargo de Jefa de Departamento de Coordinación y Redes Comunitarias, la cual ha sido rectificadas por Resolución N° 68/21, conforme modificación de la bonificación asignada por DECTO-2021-441-E-NEU-GPN;

Que la Ley 3190, faculta al Poder Ejecutivo a disponer la aplicación de los artículos 34° y 36° de la Ley 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, y asimismo en el marco de sus facultades, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que se cuenta con la intervención de competencia de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario de la Subsecretaría de Hacienda;

Que atendiendo a lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la norma correspondiente;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

## **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** CONVALÍDESE las Resoluciones N° 62/21 y rectificatoria N° 68/21 del Ministerio de Niñez, Adolescencia y Juventud, las que como **IF-2021-01289496-NEU-DESP#MNAJ** forman parte del EX-2021-01266738-NEU-DESP#MNAJ.

**Artículo 2°:** DÉSE DE BAJA a partir de la sanción de la presente norma a los agentes que se indica en el **IF-2021-01269627-NEU-DESP#MNAJ** que forma parte del presente, de los cargos allí consignados con más las bonificaciones correspondientes al artículo 34° de la Ley 2265 de Remuneraciones.

**Artículo 3°:** DESÍGNASE en la planta política del Ministerio de Niñez, Adolescencia y Juventud a las personas que se detallan en el **IF-2021-01269603 NEU-DESP#MNAJ** del presente decreto, asignándole la categoría y las bonificaciones correspondientes al artículo 34° de la Ley 2265 que se indican en cada caso, a partir de la sanción de la presente norma, y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

**Artículo 4°:** ASÍGNASE a las agentes Ruth Eugenia TORRES, C.U.I.T. N° 23-32284708-4, Legajo N° 18453, con categoría FUA y a Sofía Soledad FIDELIBUS, C.U.I.T. N° 27-31696479-1, Legajo N° 320141, con categoría FS1, la bonificación de un 22% y el 30% correspondiente al artículo 34° de la Ley 2265 respectivamente, a partir de la sanción de la presente norma, y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

**Artículo 5°:** El gasto que demande la presente norma será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 6°:** Por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Niñez, Adolescencia y Juventud **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

**Artículo 7°:** El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Niñez, Adolescencia y Juventud y el señor ministro de Economía e Infraestructura.

**Artículo 8°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.